



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS ECHENTA Y
DOS**

para que en el Ayuntamiento de Cortavella se acuerde en el presente Año: En
primero año de ochenta y dos Cumplido el artículo de Ramon Larios, con
el nombramiento expreso de una villa; en el mes de Mayo de ochenta
y dos se dio por la villa en materia de Alguacil mayor, como Cortavella
eleccion de dicho año, que se hizo en las dhas. Ayuntamiento: en la
eleccion de dicho año de ochenta y dos por el mes de Mayo, contra el mismo, que
nada se dio de este asunto: veanre aqui de tacito nombramiento
esto es por el año de ochenta y ochenta y dos: lo qual nada obsta
para que por la villa se nombra Alguacil mayor, a las personas que
hubiere por conveniente, pues las dhas. elecciones de los dos
pasados años, no han sido bastante para dar lugar alguno al dho. Ramon
para que en su eleccion sea tuenal, y por ende Cuervo que con
presencia el presente año de ochenta y dos.

El Sr. D. Tomas Serrano // Dijo: que Comprehendiendo que el punto
to sobre que se vota en punto de credito, por la dha. que se fue en el año de
dho. de Tomas años de Ramon Larios, en virtud del Acuerdo convenido
y concordancia que tuvo esta V. en el mes de Mayo de ochenta, en
que se dio haber su nombramiento tuenal, como hasta alli lo havia tenido
de otro y con rumbo, se pone su voto hasta tomar mas Consejo y
examens al asunto.

El Sr. D. Juan Buruero // Dijo: se conforma con lo es
pues por el Sr. D. Nicolas de Cuervo.

El Sr. D. Juan Torrealba // Dijo: se conforma con lo es
por el Sr. D. Juan Lucas: sino es que sea punto de credito: y